



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 058-2024-MPLC/A

Quillabamba, 31 de enero del 2024.

VISTOS:

El INFORME N° 08-2024-OPMI-OGPP/GM-MPLC de fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), El Informe N° 017-2024-JVM/OGPP-MPLC, Informe Legal N° 107-2024-OAJ-MPLC y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo el Artículo 43, preceptúa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que el Órgano Resolutivo del Sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Asimismo, dicho comité se conforma con las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual;

Que, mediante INFORME N° 08-2024-OPMI-OGPP/GM-MPLC de fecha 26 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), Econ. Bithia Marluve Rozas Silva, solicita la conformación del comité de seguimientos de inversiones de la Municipalidad Provincial de la Convención, el que tiene como objeto impulsar el gasto público de calidad dentro de la competencia exclusiva municipal, de poner al servicio de la población beneficiaria un servicio e calidad;

Que, mediante Informe N° 017-2024-JVM/OGPP-MPLC, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Mag. John Vargas Muñiz, otorga opinión favorable para la conformación del COMITÉ DE SEGUIMIENTOS DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION y su REGLAMENTO, para cuyo efecto solicita proseguir con el tramite;

Que, con Informe Legal N° 000107-2024-OAJ-MPLC, de fecha 31 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPLC, Abg. Américo Álvarez Huamani, Concluye que es procedente la conformación del COMITÉ DE SEGUIMIENTOS DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, así también opina por la aprobación de su REGLAMENTO;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en cumplimiento del párrafo 45.2, del artículo 45, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES de la Municipalidad Provincial de La Convención, la cual rige desde la fecha de emisión de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2026. Comisión que estará integrado por:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 058-2024-MPLC/A

PRESIDENTE:	Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención.
SECRETARIO TECNICO:	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones. ✓
MIEMBROS:	Gerente Municipal.
	Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. ✓
	Jefe de la Oficina de Presupuesto.
	Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones.
	Director de la Oficina General de Administración.
	Jefe de la Oficina de Abastecimiento.
	Jefe de la Oficina de Contabilidad.
	Gerente de Desarrollo Social.
	Gerente de Servicios Públicos.
	Gerente de Medio Ambiente.
	Gerente de Desarrollo Económico. ✓
	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
	Gerente de Infraestructura.
Jefe de la Subgerencia de Obras Públicas.	



ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**, el mismo que consta de dieciocho artículos y una disposición complementaria, la cual es parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las Direcciones y/u Oficinas competentes para su fiel cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURILEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

c.c/NMY
Alcaldia.
GM.
OGPP
OGA
OCP
OTIC
ARCHIVO.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las disposiciones para el ordenado y efectivo funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de La Convención (en adelante el Comité), garantizando la adecuada participación de sus miembros.

Artículo 2.- Principios que rigen el funcionamiento del Comité

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

1. **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el secretario técnico. La Municipalidad Provincial de La Convención, brinda las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus sesiones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente, pueden asistir a las sesiones acompañados de su equipo técnico.
2. **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información fidedigna, completa y oportuna sobre las inversiones que se encuentren a su cargo.
3. **Responsabilidad:** Los miembros del Comité deben desempeñar a cabalidad y en forma integral de sus respectivas funciones, así como realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
4. **Respeto:** La conducta de cada uno de los miembros del Comité debe garantizar el desarrollo de las funciones del Comité de manera armoniosa.

Artículo 3. Base Legal

1. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
2. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y sus modificatorias.
3. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DEL COMITÉ

Artículo 4. Finalidad del Comité

El Comité de la Municipalidad Provincial de La Convención se conforma para la coordinación entre los actores directamente involucrados en la gestión de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones del Gobierno Local, conforme a lo establecido en el párrafo 45.2 del artículo 45° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.

El Comité se centra en las inversiones programadas en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Local, con la finalidad de impulsar la ejecución eficiente y eficaz

de las inversiones con una orientación al cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios.

El Comité se conforma única y exclusivamente para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 5. Funciones del Comité

5.1 El Comité tiene las siguientes funciones:

1. Revisar el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos.
2. Conocer la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones comprendidas en la Cartera Priorizada de Inversiones.
3. Establecer acuerdos y compromisos que contribuyan de manera directa con la ejecución eficiente y continua de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

5.2 Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.

5.3 El Comité en pleno resuelve por consenso cualquier situación no considerada en el presente Reglamento.

Artículo 6. Integrantes del Comité

6.1 De acuerdo al Reglamento se conforma el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de La Convención, este se encuentra integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:	Alcalde – Órgano Resolutivo
SECRETARIO TECNICO:	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones
MIEMBROS:	Gerente Municipal
	Director General de Planeamiento y Presupuesto
	Jefe de la Oficina de Presupuesto
	Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones
	Director de Administración
	Jefe de la Oficina de Abastecimiento
	Jefe de la Oficina de Contabilidad
	Gerente de Desarrollo Social
	Gerente de Servicios Públicos
	Gerente de Medio Ambiente
	Gerente de Desarrollo Económico
	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
	Gerente de Infraestructura
	Subgerente de Obras Públicas

Artículo 7. Funciones del Presidente del Comité

El/la Presidente/a del Comité tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones del Comité.

2. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.
3. Convocar en coordinación con el secretario técnico del comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
4. Tiene la facultad de invitar y/o convocar a otro(s) funcionario(s), a fin de conocer de manera detallada información respecto a la inversión que le compete.



Artículo 8. Funciones de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Comité está a cargo del responsable de la OPMI y tiene las siguientes funciones:

1. Organizar la agenda de la sesión del Comité.
2. Convocar, vía correo electrónico y/o físicamente, a sesión ordinaria y/o extraordinaria del Comité.
3. Convocar a los funcionarios de la Entidad u otras Entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de ser necesario.
4. Preparar y remitir las convocatorias, agendas, proyectos de actas y demás documentación que se requiera para el funcionamiento del Comité.
5. Promover y verificar el cumplimiento del seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones a cargo de las UEI.
6. Elaborar el acta de acuerdos del Comité.
7. Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
8. Realizar el seguimiento de los acuerdos con relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.
9. Custodiar las actas suscritas por los integrantes en cada sesión y la documentación elaborada para el Comité, así como archivar y sistematizar dicha documentación.
10. Preparar y remitir a la presidencia del Comité, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a cada sesión el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.



Artículo 9. Funciones y obligaciones de los miembros del Comité

Los miembros del Comité tienen las siguientes funciones:

1. Asistir obligatoria y puntualmente a las sesiones del Comité.
2. Revisar los compromisos de la sesión anterior del Comité.
3. Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
4. Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso se requiera, podrá convocarse a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.

5. Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.

Artículo 10. Sesiones del Comité

10.1 El Comité se reúne en sesiones ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizan como mínimo una vez cada mes.

10.2 Las sesiones comienzan con la lectura de la agenda del día y se desarrollan de acuerdo con la agenda establecida en el artículo 11° del presente Reglamento, según la siguiente estructura:

1. Apertura:

- La Secretaría Técnica confirma la asistencia de los miembros del Comité.
- Se instala el Comité para dar inicio a la sesión.
- Se da lectura a la agenda de la sesión del Comité.

2. Desarrollo:

- Se revisa el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión anterior del Comité.
- La UEI correspondiente presenta el avance de la ejecución de las inversiones priorizadas e identifica la problemática y riesgos asociados, de existir.
- Se proponen las alternativas de solución a la problemática identificada y los pedidos específicos para ser atendidos por el Comité y otras áreas vinculadas a las inversiones, de ser el caso.

3. Cierre:

- Se definen los acuerdos que reflejan las decisiones adoptadas por el Comité, los cuales se convierten en compromisos, tareas y/o responsabilidades de los miembros del Comité.
- Se establece la fecha del siguiente Comité.

10.3 La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.

10.4 El secretario técnico es el encargado de la elaboración del acta de acuerdos. Tendrá a su cargo la custodia de las actas suscritas por los integrantes en cada reunión, así como el archivo, sistematización y custodia de toda la documentación elaborada para el Comité.

10.5 En casos excepcionales el presidente en coordinación con el secretario y miembros del comité, se realizan reuniones por separado o en horas de reunión cronogramada.

10.6 Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de la ejecución de las inversiones de la cartera.

10.7 El Comité culmina con la suscripción del acta de acuerdos del Comité.

Artículo 11. Contenido de la agenda de la sesión del Comité

Las sesiones del Comité se desarrollan de acuerdo a una agenda, la cual debe contener estrictamente temas relacionados con el seguimiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la



finalidad del Comité establecida en el artículo 4° del presente Reglamento. El contenido mínimo de la agenda debe ser el siguiente:

1. Información sobre los acuerdos y compromisos suscritos en el acta de la sesión anterior del Comité.
2. Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
3. Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, identificación de las limitaciones en la fase de Ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos.

Artículo 12. Convocatoria

La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias es comunicada a todos los integrantes del Comité, y de ser el caso a otros asistentes por la Secretaría Técnica. La convocatoria puede realizarse por notificación electrónica y/o física con 48 horas antes de la sesión, indicando hora, fecha, lugar de la sesión y la agenda a tratar.

Artículo 13. Quórum

El quórum válido para la instalación de las sesiones ordinarias y extraordinarias, es de la asistencia efectiva de más del ochenta por ciento (80%) de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente para su instalación, esta se podrá prorrogar por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá a instalar la sesión con los asistentes.

Artículo 15. Actas

15.1 Por cada sesión se extiende un acta en la que se consigna lo siguiente:

1. Fecha, día, hora y lugar en la que se realiza la sesión, de ser el caso.
2. Constancia del quórum para la instalación.
3. Asuntos tratados y acuerdos y compromisos asumidos.
4. La suscripción del acta por parte de los asistentes y del/la secretario/a Técnico/a.
5. Cualquier otra información que la Presidencia considere conveniente.

15.2 Los acuerdos y compromisos deben ser establecidos de forma concreta y específica, identificándose la acción a desarrollar y su responsable. Estos acuerdos y compromisos deben estar vinculados de manera directa con la mejora de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

15.3 Las actas son firmadas en señal de conformidad por parte de cada uno de los asistentes a la sesión y se conservan en archivos físicos y electrónicos.

15.4 Las sesiones se registran en un libro de actas.

Artículo 16. Modificación del Reglamento

16.1 El Reglamento se modifica por consenso entre los miembros del Comité, a propuesta de la secretaría técnica o a petición de cualquiera de sus miembros.



CAPÍTULO III

ESTIMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 17. De los estímulos

El Comité, mediante acuerdo, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes y/o profesionales de su equipo técnico que hayan contribuido de manera eficaz al logro de las metas programadas por el Comité.

Artículo 18. De las sanciones

18.1 La inasistencia de cualquiera de los miembros del Comité será aceptada únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el secretario recomendará al Órgano Resolutivo que se implemente las siguientes sanciones:

- a) Inasistencia injustificada por primera vez, llamada de atención verbal.
- b) Inasistencia injustificada por dos veces, llamada de atención escrita.
- c) Inasistencia injustificada por mas de dos veces continuas o alternas, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario.

18.1 El incumplimiento de los acuerdos por parte de los miembros del Comité será aceptado únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el secretario técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implemente las siguientes sanciones:

- a) Incumplimiento injustificado de un acuerdo, llamada de atención verbal
- b) Incumplimiento injustificado de dos acuerdos, llamada de atención escrita.
- c) Incumplimiento injustificado de mas de dos acuerdos, reemplazo de miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario, pudiendo recomendar su destitución en la función que desempeña, por falta de identificación y probidad en el cumplimiento de sus responsabilidades.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única. Vigencia

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación.

